



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MPH-CM

Huaral, 17 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, Informe Técnico N° 020-2021-MPH-GRAT-SGRTR de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe N° 164-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 0255-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 0003-2022-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 006-2022-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 089-2020-MPH-GM de la Gerencia Municipal, Carta N° 023-2020-MPH-SG de la Secretaría General, Carta N° 003-2022-MPH-CAEYP-CM de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento, respecto al El Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la campaña del Impuesto Predial ejercicio 2022 y prorroga el monto fijado por la emisión mecanizada de tributos para el ejercicio 2022, en la jurisdicción del Distrito capital de la Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de la precitada ley, establece que (...) mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley (...).

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MPH-CM de fecha 17 de diciembre de 2020, se establece la campaña del Impuesto Predial ejercicio 2021 y prorroga el monto fijado por la emisión mecanizada de tributos 2020 para el ejercicio 2021, en la jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

Que, en este orden normativo, para nuestros contribuyentes Pensionistas o Adulto Mayor no Pensionista, amerita dictar disposiciones para la acreditación de su condición y mantenerse incursos en la deducción del impuesto predial establecida por el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal.

Que, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación a través del Informe Técnico N° 020-2021-MPH-GRAT-SGRTR, manifiesta que es necesario establecer formal y oficialmente la Campaña predial para el ejercicio 2022, mediante la modalidad de actualización de valores; así como fijar el plazo para el pago del Impuesto Predial e impuesto mínimo predial del ejercicio fiscal 2022 y prorrogar los costos; estableciendo como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2022 el importe de S/ 4.50 por predio declarado.

Al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 0255-2021-MPH/GPPR/SGP, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza en mención, sustentando que la finalidad de dichos beneficios contribuirán a la reducción de los indicadores de morosidad y se puedan recaudar los ingresos previstos.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MPH-CM

Del mismo modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 006-2022-MPH-GAJ, opina favorablemente al proyecto y recomienda que los actuados sean remitidos a la Comisión de Concejo pertinente. Asimismo, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento, mediante Carta N° 003-2022-MPH-CAEYP-CM solicita la dispensa por emisión del Dictamen correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL EJERCICIO 2022 Y PRORROGA EL MONTO FIJADO POR LA EMISIÓN MECANIZADA DE TRIBUTOS 2021 PARA EL EJERCICIO 2022, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA. - Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial para el ejercicio 2022, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° numeral 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2022. - Establecer el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del Artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o poseionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

ARTÍCULO TERCERO.- ACREDITACIÓN DEL PENSIONISTA O ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA 2022. - Los pensionistas o adulto mayor no pensionista que estén gozando de la inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida en el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ante la administración tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL. - Establecer como impuesto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2022, el equivalente a 0.6% de la IUT vigente al 1 de enero del 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- ALTERNATIVAS DE PAGO. - Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular podrán cancelar el Impuesto correspondiente al Ejercicio 2022, de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, el impuesto anual se pagará hasta el 28 de febrero del 2022(último día hábil).
- En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del Impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de Febrero del 2022, Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre 2022, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el INEI, por periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS. - Aprobar para el ejercicio gravable 2022 la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MPH-CM que ratifica la Ordenanza Municipal N° 027-2017-MPH-CM que estableció la estructura de costos y el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2021, por el importe de S/ 4.50 (Cuatro Soles y 50/100 nuevos soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/. 1.20 por anexo y/o tenga adicional, incluida la determinación y distribución a domicilio de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales para el ejercicio gravable 2022, en la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Huaral. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota del Impuesto Predial.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MPH-CM

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

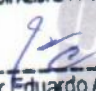
PRIMERA. - Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Encargar y facultar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, dictar mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial de la circunscripción, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la respectiva difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación en la página web institucional (www.munihuaral.gob.pe).

Por tanto:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

